

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES - CALDAS**

RADICADO	2014-00736-00
CONDENAD(O)A	ANDRES MAURICIO NARVAEZ MARTINEZ
DELITO	TRAFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES
AUNTO	LIBERACION DEFINITIVA
AUTO	Nº 1074

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

De oficio, procede el Despacho resolver la **liberación definitiva** del señor **ANDRES MAURICIO NARVAEZ MARTINEZ** quien viene gozando del subrogado penal de la libertad condicional, en relación con la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas.

ANTECEDENTES RELEVANTES

El señor **ANDRES MAURICIO NARVAEZ MARTINEZ**, fue condenado por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Chinchiná, Caldas, a la pena de noventa y cuatro (94) meses, quince (15) días de prisión, por el punible de la referencia.

Mediante decisión del 24 de diciembre de 2018, este Juzgado, le concedió el subrogado penal de la libertad condicional, por un período de

fdo.

prueba de treinta (30) meses, tres punto cinco (3.5) días, y se libró orden de libertad Nro. 0409, en la misma fecha.

El acta de compromisos fue firmada por el condenado, el 24/12/2018, por lo tanto, el periodo de prueba se cumplió el 28 de junio de 2021, y al día de hoy no existe ninguna constancia que indique incumplimiento en las obligaciones contraídas por el sentenciado al momento de la concesión de la libertad condicional.

CONSIDERACIONES

La Competencia

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 38 del C. de P. Penal y 67 del C. Penal**, este Despacho es competente para decretar la liberación definitiva de un sentenciado a quien le fue concedida la libertad condicional.

Según el **artículo 67 del C. Penal**¹, si con base en las informaciones existentes en el expediente, el Juez verifica que habiendo transcurrido el periodo de prueba, el condenado cumplió las obligaciones impuestas, deberá decretar la extinción de la condena o la liberación definitiva según el caso.

En el presente caso, acordes con el principio de buena fe (art. 83 de la C. Política) y ante la ausencia de reportes oficiales al respecto, se debe concluir que el sentenciado cumplió a cabalidad con las obligaciones a las que se contrae en el **art. 65 del C. Penal** a saber: informar todo cambio de residencia, observar buena conducta, comparecer ante la autoridad judicial cuando haya sido requerido, no salir del país sin autorización previa del funcionario que vigila la ejecución de la pena, cancelar los perjuicios o demostrar que se está en incapacidad de hacerlo, si es del caso.

En consecuencia, al haberse cumplido la hipótesis normativa establecida en el **artículo 67 del C. Penal**, respecto de la liberación definitiva, el Despacho procederá a decretarla.

¹ ARTICULO 67. EXTINCION Y LIBERACION. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

Sin más consideraciones el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: Tener Como Definitiva La Liberación Del Señor **ANDRES MAURICIO NARVAEZ MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.588.169, en el proceso con radicado 17174-60-00-041-2014-00736-00

SEGUNDO: Decretar La Extinción De La Sanción Penal impuesta al señor **ANDRES MAURICIO NARVAEZ MARTINEZ** identificado con la c.c. No. 1.060.588.169, en el proceso con radicado 17174-60-00-041-2014-00736-00, NI 10183

TERCERO: Remitir Por Competencia las presentes diligencias al Juzgado fallador, para que proceda a dar cumplimiento al Art. 485 del anterior C. de P. Penal, y devuelva la caución prendaria en caso de haberse depositado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIE
JUEZ

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales,
_____ de 2021.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Fecha _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

FECHA _____
ESTADO: D2B

Responsable

ANDRES MAURICIO NARVAEZ
MARTINEZ

Condenado

Rama Judicial
Fl. 28 JUL 2021 HORA
Paula Andrea Buicaplé Meza

GUSTAVO GOMEZ MORALES
DEFENSOR PCO.

CLAUDIA MARCELA BUITRAGO AGUDELO
Secretaria de CSA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

